



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 891-2024-MDT-A.

Tambogrande, 26 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Expediente N° 12277-2024 de fecha 05 de setiembre de 2024, que contiene la Carta Notarial presentada por la Sra. Andrea del Rosario Silupu Palacios, solicita formalmente inclusión a planilla de obreros permanente; Oficio N° 484-2024-MDT-/PPM de fecha 15 de noviembre de 2024, la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 1260-2024-MDT-ORR-HH de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 1120-2024-MDT-OGAyF de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas; Opinión Legal N° 546-2024-MDT-OGAJ de fecha 26 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139° establece "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución", debiendo la Entidad al estar vinculada por una Resolución Judicial efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, aunando en ello, se debe tener en cuenta el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece con respecto al carácter vinculante de las decisiones Judiciales. Principios de la Administración de Justicia: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad,

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 891-2024-MDT-A.

Tambogrande, 26 de noviembre de 2024.

cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 01797-2010-PA/TC, establece: **"fundamento 10: Después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que, de suceder lo contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante las sentencias judiciales"**, fundamento 15: **se afirma que el cumplimiento de los mandatos judiciales en sus propios términos debe llevarse a cabo de forma inmediata, a fin de garantizar una tutela adecuada a los intereses o derechos afectados de los justiciables. El incumplimiento inmediato de un mandato judicial por el contrario, puede afectar no solo a quien es la parte vencedora en el proceso (esfera subjetiva), sino también afectar gravemente a la efectividad del sistema jurídico nacional (esfera objetiva), pues de qué serviría pasar por un largo y muchas veces tedioso proceso si, al final, a pesar de haberlo ganado, quien está obligado a cumplir con el mandato resultante, no lo cumple; por ello, en tales circunstancias, estaríamos frente un problema real que afectaría per se el derecho fundamental a la ejecución de los pronunciamientos judiciales, contenido de la tutela judicial efectiva";**

Que, Expediente N° 12277-2024 de fecha 05 de setiembre de 2024, a través de la Carta Notarial de fecha 04 de setiembre del 2024, la Sra. (Srta.) ANDREA DEL ROSARIO SILUPU PALACIOS, solicita formalmente el cumplimiento de Mandato Judicial es decir cumpla con REPONER a la demandante en el mismo puesto que venía desempeñando hasta su ilegal cese, esto es como OBRERO POLICIA MUNICIPAL del Mercado y Camal Municipal de la Subgerencia de Desarrollo Económico (...), por ende se le INCORPORA EN LA PLANILLA DE OBRERO PERMANENTE, amparado bajo el Decreto Legislativo N° 728, habiendo obtenido sentencias favorables y el proceso en ejecución y archivo, la misma que con Resolución N° 08 ordena: cumpla con lo ordenado y emitan los actos administrativos que correspondan e incorpore a la recurrente en la planilla de remuneraciones de trabajadores obreros de la Municipal Distrital de Tambogrande;

Que, mediante Oficio N° 484-2024-MDT/PPM de fecha 15 de octubre del 2024, el Procurador Publico Municipal, indica que del Expediente N° 00019-2023-0-2009-JM-LA-01, seguido por la señora ANDREA DEL ROSARIO SILUPU PALACIOS, contra la Municipalidad Distrital de Tambogrande sobre reposición laboral y otros, se ha evacuado la Resolución N° 02 de fecha 09 de agosto del 2023, mediante el cual el juzgado Mixto de Tambogrande, Resuelve: Declarar fundada en parte la demanda interpuesta por doña ANDREA DEL ROSARIO SILUPU PALACIOS contra la Municipalidad Distrital

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 891-2024-MDT-A.

Tambogrande, 26 de noviembre de 2024.

de Tambogrande sobre Reposición Laboral por Despido Incausado, Pago de Beneficios Sociales e Indemnización por Daños y Perjuicios, en consecuencia (...), Ordena que la entidad demandada, en el plazo de seis días hábiles, cumpla con **REPONER** a la demandante en el mismo puesto que venía desempeñando, esto es, como **OBRERO POLICIA MUNICIPAL** del Mercado y Camal Municipal de la Subgerencia de Desarrollo Económico, con el mismo nivel y categoría remunerativa que se ha desempeñado hasta su ilegal cese o en otro similar y, por ende se le reincorpore en la planilla de remuneraciones de trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, con un contrato de naturaleza laboral bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728. Asimismo, Ordena que la entidad demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 12,430.00 (Doce Mil Cuatrocientos Treinta y 00/100 Soles), por concepto de beneficios sociales. Ordena que la entidad demandada cumpla con pagar a favor de la demandante la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) por concepto de lucro cesante;

Que, con Informe N° 1260-2024-MDT-ORRH de fecha 18 de noviembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, en merito a las consideraciones expuestas es procedente el pedido efectuado por la demandante, personal que ha sido incorporado por mandato judicial, y por ende se le incorpore en la planilla de remuneraciones **PERMANENTE** de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Tambogrande; para tal efecto debe remitirse a la oficina de Asesoría Legal para la respectiva opinión legal y posteriormente autorizar a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria a fin de que emita la correspondiente resolución;

Que, mediante Informe N° 1120-2024-MDT-OGAyF de fecha 19 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, para la opinión legal respectiva;

Que, mediante Opinión Legal N° 546-2024-MDT-OGAJ de fecha 25 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: Que, es **PROCEDENTE** dar Cumplimiento al mandato judicial recaído en el Expediente N° 00067-2022-0-2009-JM-LA-01, que contiene la Resolución N° 02 de fecha 09 de agosto del 2023, mediante el cual el juzgado Mixto de Tambogrande, Resuelve: Declarar fundada en parte la demanda interpuesta por doña **ANDREA DEL ROSARIO SILUPU PALACIOS** contra la Municipalidad Distrital de Tambogrande sobre Reposición Laboral por Despido Incausado, Pago de Beneficios Sociales e Indemnización por Daños y Perjuicios, en consecuencia (...), Ordena que la entidad demandada, en el plazo de seis días hábiles, cumpla con **REPONER** a la demandante en el mismo puesto que venía desempeñando, esto es, como **OBRERO POLICIA MUNICIPAL** del Mercado y Camal Municipal de la Subgerencia de Desarrollo Económico, con el mismo nivel y categoría remunerativa que se ha desempeñado hasta su ilegal cese o en otro similar y, por ende se le reincorpore en la planilla de remuneraciones de trabajadores obreros de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, con un contrato de naturaleza laboral bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728. Asimismo, Ordena que la entidad demandada cumpla con pagar al demandante la suma de S/ 12,430.00 (Doce Mil Cuatrocientos Treinta y 00/100 Soles), por concepto de beneficios sociales. Ordena que

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
 Informática@munitambogrande.gob.pe
 Teléfono: 368413





RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 891-2024-MDT-A.

Tambogrande, 26 de noviembre de 2024.

la entidad demandada cumpla con pagar a favor de la demandante la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles) por concepto de lucro cesante;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria para emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a la Sra. ANDREA DEL ROSARIO SILUPU PALACIOS, quien deberá ser INCLUIDO en la PLANILLA DE REMUNERACIONES DE TRABAJADORES OBREROS PERMANENTE de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, con un contrato de naturaleza laboral bajo el régimen laboral de la actividad privada Decreto Legislativo N° 728, en tanto así, lo indica el mandato judicial contenido en la Resolución N° 08 (Sentencia de Vista), asimismo se remitió el expediente original al juzgado de origen a fin de que se proceda a la ejecución, mediante Resolución N° 09 signada en el Expediente N° 00067-2022-0-2009-JM-LA-01.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos y Remuneraciones, realicen las acciones administrativas, tendientes al cabal cumplimiento del Mandato Judicial, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal ponga de conocimiento al Primer Juzgado Mixto de Tambogrande de la Corte Superior de Justicia de Piura, el contenido de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la **Sra. ANDREA DEL ROSARIO SILUPU PALACIOS**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
 "Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
 y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 891-2024-MDT-A.

Tambogrande, 26 de noviembre de 2024.

Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
 Segundo Gregorio Meléndez Zúñiga
 ALCALDE